

En Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 27 días del mes de diciembre de 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y tomando en consideración que:

- I. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, ejerciendo la facultad conferida por el artículo 43, fracción XI, de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo establecido en los artículos quinto y sexto transitorios del Decreto 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 65, de fecha 01 de junio de 2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa en materia electoral; 18 párrafo primero, Octavo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, convocó al pueblo de Sinaloa a Elecciones Ordinarias de Gobernador o Gobernadora, Diputados y Disputadas al Congreso Estatal, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicas Procuradores y Síndicos Procuradoras; así como Regidoras y Regidores integrantes de los 18 Ayuntamientos del Estado; de mediante la expedición del Decreto Número 420 del día veintisiete de octubre del 2015, el cual fue publicado al día siguiente en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”;
- II. Con la emisión de la convocatoria a elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se dio inicio al proceso electoral ordinario y consecuentemente, dentro de los plazos previstos por la legislación aplicable, procedió a instalarse y a ejercer sus funciones el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa;



- III. Conforme al contenido de la mencionada convocatoria y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 18 y octavo transitorio de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la jornada comicial fue celebrada el pasado día 05 de junio, primer domingo del mes;
- IV. Una vez concluida la jornada electoral y dados a conocer los resultados electorales oficiales, las fuerzas políticas y la ciudadanía que estimaron afectados sus derechos en alguna forma, comparecieron ante este órgano jurisdiccional para interponer los medios de impugnación previstos por la legislación local electoral, y en su oportunidad, promovieron los medios de defensa previstos por el orden jurídico federal de la competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- V. El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, conforme a la documentación que obra en sus archivos, tiene constancia de que al día de hoy, se han resuelto en definitiva por las instancias competentes tanto del orden local como federal, todos los medios de impugnación interpuestos contra los resultados electorales de la jornada comicial del pasado día 05 de junio del año en curso, que pudieren tener efectos sobre los resultados de cualquiera de las elecciones, de ahí que las sentencias respectivas tienen el carácter de cosa juzgada;
- VI. En virtud de lo anterior, habiéndose surtido los elementos de culminación del proceso electoral establecidos en la fracción II y III de tercer párrafo, del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; con fundamento, además, en lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como por el artículo 4 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, este Tribunal:



DECLARA:

PRIMERO: CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016, mediante el cual fueron electos Gobernador; Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras, Síndicos Procuradores, Regidoras y Regidores integrantes de los 18 Ayuntamientos de la entidad; así como Diputadas y Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento público la presente declaratoria mediante su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Así, se proveyó la presente declaratoria por la Magistrada Presidenta, Alma Leticia Montoya Gastelo ante la licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.



LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA



LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
SECRETARIA GENERAL

